

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 33

SABADO 7 DE FEBRERO DE 1953

Franqu coastada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis mes s	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría—Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 445

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación en el camino vecinal DE LOS BLAZQUEZ A LA ESTACION DE LA GRANJUELA, ejecutadas por el contratista don Julián Diego Pino Romo, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales, la fianza de DOS MIL SETENTA Y UNA PESETAS (2.071'00 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que en el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía y Juzgados Municipales de Los Blazquez y de La Granjuela, en cuyos términos radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por las Alcaldías o Juzgados dichos, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 309

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta

Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Manuel de Vargas Porras, Manuel de Sandoval, número cuatro Córdoba.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Treinta y cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Jabalquinto (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Hermanad Sindical Mixta de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 251

El Jefe de la Hermanad Sindical Mixta de Villaviciosa (Córdoba), hace saber:

Que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de quince días, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, los Presupuestos de esta Entidad votados para el actual ejercicio con sus ordenanzas y Padrón de Contribuyentes por Guardería Rural y Sostenimiento de la Hermanad.

Villaviciosa de Córdoba, a diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Jefe de la Hermanad, Gabriel Romero.

Hermanad Sindical Mixta de Montemayor

Núm. 258

El Jefe de la Hermanad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Confeccionado por el Cabildo Sindical de esta Hermanad el reparto de cuotas por concepto de Guardería Rural y sostenimiento de la Hermanad, así como la Ordenanza de exacción de cuotas sobre el ganado de renta, cuyos propietarios carezcan de terrenos aptos para pastos, y que han de regir durante el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, quedan dichos documentos expuestos al público en los tablones de anuncios de esta Hermanad, durante el plazo de quince días, en que los interesados que se crean con derecho a ello, podrán presentar las reclamaciones que en su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento.

Montemayor, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Firma ilegible.

Hermanad Sindical Mixta de Cardeña

Núm. 307

El Jefe de la Hermanad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanad el Proyecto del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio económico del actual año, así como el Padrón de contribuyentes por los conceptos de sostenimiento de la Hermanad y Servicio de Guardería Rural que ha de regir durante el expresado periodo, quedan precisados documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanad, por un plazo de OCHO DIAS hábiles a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra los mismos puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito y debidamente justificadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cardeña, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Jefe de la Hermanad Juan J. Silva.

Hermanad Sindical Mixta de Luque

Núm. 308

Don Carlos Cruz Toro, Jefe de la Hermanad Sindical Mixta de la Villa de Luque (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por esta Secretaría el Padrón de contribuyentes de Guardería Rural de este término que ha de servir de base para sufragar los gastos de Guardería Rural y sostenimiento de la Hermanad, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres y de acuerdo con la legislación vigente, queda expuesto al público en la Secretaría

de la misma por espacio de diez días hábiles a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la D. N. S., durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque, veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Cruz Toró.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 423

Negociado de Fomento

Solicitada autorización, por doña Carmen Pérez Díaz para instalar en la casa número cuatro, de la calle Pedro Rey, un motor eléctrico de 2 C. V. con destino a una industria de sillería, se advierte que, durante el plazo de diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Rafael Cruz Conde.

MONTEMAYOR

Núm. 502

Por virud del presente, y para general conocimiento, se hace público el acuerdo de dejar en suspenso en el estado en que se encuentra en la actualidad y hasta nueva deliberación del Pleno, que resuelva, a la vista de las nuevas disposiciones dictadas por la superioridad, sobre la exacta cualificación del personal afectado por el mismo, el proceso de tramitación del expediente abierto para la provisión en propiedad del cargo de Guardián Encargado del Cementerio Municipal a que se refiere la convocatoria de concurso anunciada por edicto de esta Alcaldía fecha 15 del pasado diciembre, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 8 del día 9 del pasado enero, quedando interrumpidos los términos pendientes al momento de esta providencia, hasta la fecha de nueva resolución que oportunamente se publicará.

Montemayor, 3 de febrero de 1953.—El Alcalde, A. Cano.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 478

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Aguilar Fuentes, hijo de Francisco y Dolores, Antonio Aguilera Prados, de Manuel e Isabel; Francisco Aguilera Ruiz, de Rafael y Trinidad; Juan Aguilera Valdivia, de Manuel y Teresa; Antonio Ayala Gutiérrez, de Manuel e Inés; Rafael Burgos López, de Miguel y Concepción; Francisco Burgos Sánchez, de José y Francisca; Rafael Caballero García, de Marfín y Car-

men; Francisco Calvo Montoro, de María del Carmen; José Campaña Osuna, de José y Encarnación, Candido Cañadas Pérez, de Antonio y Carmen; Rafael Fernández Albuquer, de José y Margarita; José Fernández Villar, de Antonio y Patrocinio; Antonio Fuentes Mérida, de Manuel y y Aurora; José Gómez Blanco, de Antonio y Carmen; Francisco González Lopera, de Francisco y Carmen; Antonio González Sánchez, de Francisco y Amelia; Modesto Gúasa Herrero, de Modesto y Encarnación; Luis Gutiérrez Jiménez de Juan y Trinidad; Manuel Linares Pérez, de Claudio e Isidora; Juan Lopera Puerto, de Juan y Encarnación; Domingo López Moral, de Antonio y Teresa; Antonio López Ruiz, de Francisco y Emilia; Cristobal López Sánchez, de Rafael y Mercedes; Francisco López Vela, de José Zoilo y María Angeles; José Morales Tienda, de Antonio y Josefa; Carlos Muñoz Pedrajas, de Juan y Carmen; Manuel Nieto Nieto, de Manuel y Carmen; Miguel Nieto Reina, de Antonio y Juana; Rafael Osuna Barea, de Celixto y María; Dorofo Pacheco Pérez, de Francisco y Francisco; Francisco Padilla Cano, de Francisco y Trinidad; Manuel Perálvarez Escobar, de Manuel y Antonia; Ramón Pérez Ortiz, de Antonio y Aurora; Francisco Povedano Jiménez, de Francisco y Antonia; Tomás Rosales Alcalá, de Isidoro y Mercedes; José Sánchez Carrillo, de José y Carmen; Antonio Sánchez Pérez, de Manuel y Antonia; José Sánchez Pérez, de José y Sacramento; José Serrano Ordóñez, de Rafael y María.

Y hallándose comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí, o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 8 y 15 del mes de la fecha y horas de las diez, para que, puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Priego de Córdoba, 2 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm 387

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre próximo pasado, acordó facultar a esta Alcaldía, para convocar Concurso Oposición en forma reglamentaria por oposición restringida para cubrir en propiedad las plazas de Fun-

cionarios administrativos de este Ayuntamiento y que son las siguientes:

Tres plazas de Auxiliares Administrativos con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos que concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes:

BASES:

1.^a Únicamente podrán concurrir a esta Oposición los Funcionarios que lleven más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento, con el carácter de Interinos, Temporeros o Eventuales hasta el día primero de Julio de 1952, en que empezó a regir el Reglamento de Funcionarios municipales, quedando estos dispensados de la edad límite para el ingreso, todo ello según la 2.^a disposición transitoria del citado Reglamento.

2.^a Solo podrán tomar parte las personas que tengan la cualidad de españoles, debiendo acreditarse no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que determina el artículo 36, debiendo acreditarse además el observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad contagiosa, o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.^a Las solicitudes documentadas y dirigidas al Sr. Alcalde serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Certificación de la partida de nacimiento.
- Certificación de los servicios prestados en este Ayuntamiento.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- Otra certificación de antecedentes penales.
- Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Certificación de buena conducta.

4.^a—Por tratarse de plazas de Auxiliares Administrativos no se exige título de ninguna clase.

5.^a—Los ejercicios tendrán lugar 3 meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios, siendo citados previamente los opositores por el Tribunal nombrado al efecto.

El opositor que fuere llamado y en el intervalo de una hora y no se presente ante el Tribunal se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.^a—Los ejercicios serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito.

El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Es-

tado» del día 9 de noviembre de 1939.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.^a—El tribunal estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o concejal en que delegue.

Vocales: Un Representante de la Dirección General de Administración Local; un Representante del Profesorado Oficial y el Secretario de este Ayuntamiento que actuará como Secretario del Tribunal.

8.^a—La puntuación que por cada Vocal del mismo pueda darse tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, será de 1 a 5 puntos.

9.^a—Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta debiendo hacer el nombramiento la Corporación municipal de los opositores propuestos para las plazas anunciadas en esta convocatoria.

Almodóvar del Río, a 27 de enero de 1953.—R. Rodríguez.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 345

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Pablo Moreno Caballero, de 29 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego, natural de Almedinilla, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 519 de 1952, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Priego de Córdoba, a 24 de enero de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Rosa.

Núm 346

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Merino Escamilla, de 50 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 655 de 1952, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 24 de enero de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Rosa.